

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	73
7	Dictamen	77
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	81
9	Apéndice	85



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
Apartado General		Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía reconocida, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto garantizar el derecho a la educación en los tipos medio superior y superior, en sus distintos niveles y modalidades, así como, realizar investigación científica, tecnológica, artística y humanística, además de coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión del arte y la cultura.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF)<sup>1</sup>, referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$240,446,117.81 (doscientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete pesos 81/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$192,356,894.25 (ciento noventa y dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

#### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E032. Servicios de Educación Integral.

#### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$83,649.68

Estados Financieros.

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Estado de Actividades

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observaron diferencias que suman la cantidad de \$83,649.68 (ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.) , mismas que se detallan a continuación:

1. Diferencia por \$1,731.96 (mil setecientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), resultado de comparar las "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" del año 2021, presentadas en el Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$630,885,033.96 (seiscientos treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y tres pesos 96/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$630,883,302.00 (seiscientos treinta millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

2. Diferencia por \$1,926.56 (mil novecientos veintiséis pesos 56/100 M.N.), resultado de comparar el "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del año 2021, presentado en el Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$158,829,842.44 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 44/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto

en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$158,831,769.00 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

3. Diferencia por \$195.76 (ciento noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), resultado de comparar los "Resultados de Ejercicios Anteriores" del año 2021, presentado en el Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$8,872,208,641.76 (ocho mil ochocientos setenta y dos millones doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$8,872,208,446.00 (ocho mil ochocientos setenta y dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

4. Diferencia por \$159.10 (ciento cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), resultado de comparar los "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios" del año 2021, presentado en el Estado de Actividades que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$1,849,689,049.90 (mil ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$1,849,689,209.00 (mil ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).

5. Diferencia por \$300.46 (trescientos pesos 46/100 M.N.), resultado de comparar los "Servicios Personales" del año 2021, presentado en el Estado de Actividades que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$4,175,470,458.46 (cuatro mil ciento setenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$4,175,470,158.00 (cuatro mil ciento setenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

6. Diferencia por \$4,171.72 (cuatro mil ciento setenta y un pesos 72/100 M.N.), resultado de comparar los "Servicios Generales" del año 2021, presentado en el Estado de Actividades que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$1,620,795,181.72 (mil seiscientos veinte millones setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y un pesos 72/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$1,620,791,010.00 (mil seiscientos veinte millones setecientos noventa y un mil diez pesos 00/100 M.N.).

7. Diferencia por \$199.56 (ciento noventa y nueve pesos 56/100 M.N.), resultado de comparar las "Ayudas Sociales" del año 2021, presentado en el Estado de Actividades que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$110,368,398.44 (ciento diez millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$110,368,598.00 (ciento diez millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

8. Diferencia por \$2,502.72 (dos mil quinientos dos pesos 72/100 M.N.), resultado de comparar las "Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones" del año 2021, presentado en el Estado de Actividades que integra la

Cuenta Pública Estatal 2022 por \$494,313,193.28 (cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos trece mil ciento noventa y tres pesos 28/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$494,315,696.00 (cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

9. Diferencia por \$1,730.68 (mil setecientos treinta pesos 68/100 M.N.), resultado de comparar la "Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2021" del año 2021, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$10,452,542,380.32 (diez mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta pesos 32/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$10,452,544,111.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M.N.)

10. Diferencia por \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), resultado de comparar "Otras aplicaciones de Inversión" del año 2021, presentado en el Estado de Flujos de Efectivo que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

11. Diferencia por \$1,731.16 (mil setecientos treinta y un pesos 16/100 M.N.), resultado de comparar "Total de Otros Pasivos" del año 2021, presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos que integra la Cuenta Pública Estatal 2022 por \$4,471,605,749.16 (cuatro mil cuatrocientos setenta y un millones seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), contra lo reportado en el mismo concepto en la Cuenta Pública Estatal 2021 por \$4,471,604,018.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y un millones seiscientos cuatro mil dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, contabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202421309 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 1 e integración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, informó que en ejercicio anteriores, los informes y estados financieros presentados en la Cuenta Pública Estatal, eran reportados en miles de pesos, posteriormente, a partir del ejercicio 2021, la presentación de las cifras se actualizó a pesos; por lo que, al efectuar la consolidación de los estados financieros de las dependencias universitarias, se generaron variaciones derivado de la homologación en la presentación de las cifras.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0250-22-90/49-CP-R-01 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$66,416.00

Estados Financieros.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó una diferencia por un importe de \$66,416.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultado de comparar el Estado de Flujos de Efectivo, en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo, de la columna 2022 por \$120,547,513.40 (ciento veinte millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos trece pesos 40/100 M.N.), contra lo reportado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, como aplicación del Efectivo y Equivalentes, por un importe de \$120,481,097.40 (ciento veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y siete pesos 40/100 M.N.). Lo anterior, se detalla en la Cédula de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, contabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202421309 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 1 e integraciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, informó que la diferencia corresponde al importe que debió desglosarse en el apartado de Aplicación de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0250-22-90/49-CP-R-02 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5.1.2 Egresos**

### **3. Elemento(s) de Revisión: Egresos**

#### **Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de adjudicación correspondientes a egresos del capítulo 1000 "Servicios Personales", proporcionados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la muestra seleccionada se observó en 4 lo siguiente:

1.- Del contrato abierto número HUP/LPF-CAASBUAP/04/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública de carácter nacional y tipo presencial con el proveedor Hi-Tec Medical del Sur, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de medicamentos y demás insumos para la salud para los derechohabientes del Hospital Universitario de Puebla, se identificó lo siguiente:

- El oficio de autorización de suficiencia presupuestal, determina la disponibilidad con recurso mixto, sin embargo, no identifica la fuente de financiamiento específica, así como su respectivo importe.
- No presentó registro al padrón de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla del proveedor adjudicado.
- No presentó acta constitutiva del proveedor adjudicado.
- El contrato indica que se realizó con fuente de financiamiento mixto, el cual incluye subsidio federal; sin embargo, no identifica la fuente de financiamiento específica, así como su respectivo importe.
- No presentó documento que acredite que se delegó al Director General del Hospital Universitario de Puebla la atribución o facultad para suscribir el contrato.

2.- Del contrato abierto número HUP/LPF-CAASBUAP/01/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional y tipo presencial con el proveedor Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de medicamentos y demás insumos para la salud para los derechohabientes del Hospital Universitario de Puebla, se identificó lo siguiente:

- El oficio de autorización de suficiencia presupuestal, determina la disponibilidad con recurso mixto, sin embargo, no identifica la fuente de financiamiento específica, así como su respectivo importe.
- No presentó acta constitutiva del proveedor adjudicado.
- El contrato indica que se realizó con fuente de financiamiento mixto; sin embargo, no identifica la fuente de financiamiento específica, así como su respectivo importe.
- No presentó documento que acredite que se delegó al Director General del Hospital Universitario de Puebla la atribución o facultad para suscribir el contrato.

3.- Del contrato abierto número HUP/LPF-CAASBUAP/06/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública de carácter nacional y tipo presencial con el proveedor Nadro, S.A.P.I de C.V., cuyo objeto es la adquisición de medicamentos y demás insumos para la salud para los derechohabientes del Hospital Universitario de Puebla, se identificó lo siguiente:

- El oficio de autorización de suficiencia presupuestal, determina la disponibilidad con recurso mixto, sin embargo, no identifica la fuente de financiamiento específica, así como su respectivo importe.

- No presentó acta constitutiva del proveedor adjudicado.
- El contrato indica que se realizó con fuente de financiamiento mixto; sin embargo, no identifica la fuente de financiamiento específica, así como su respectivo importe.
- No presentó documento que acredite que se delegó al Director General del Hospital Universitario de Puebla la atribución o facultad para suscribir el contrato.

4.- Del contrato abierto número HUP/LPF-CAASBUAP/07/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional y tipo presencial con el proveedor Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de medicamentos y demás insumos para la salud para los derechohabientes del Hospital Universitario de Puebla, se identificó lo siguiente:

- No presentó convocatoria, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales expedida por el INFONAVIT, razón por la cual se desecha la propuesta del proveedor NADRO S.A.P.I. de C.V. que resultó ser la propuesta económica más baja, por lo que se solicita presentar dicha documentación del proveedor adjudicado.
- No presentó documento que acredite que se delegó al Director General del Hospital Universitario de Puebla la atribución o facultad para suscribir el contrato.

Lo anterior, se detalla la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, de los contratos referenciados, se solicita proporcione: la información y documentación faltante; integración de los importes contratados, devengados y pagados, clasificados por la procedencia de la fuente de financiamiento según clave presupuestaria; pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago al proveedor, debidamente identificados por la procedencia del recurso; así como, las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202421309 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago al proveedor, actas constitutivas, acuerdos delegatorios, integraciones, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de los 4 procedimientos de adjudicación, remitió información y documentación comprobatoria y justificativa faltante. Sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

## Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0250-22-90/49-E-R-03 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable; además, las acciones administrativas necesarias para integrar los importes de los contratos que se efectúen, indicando el monto y la fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.

### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 47, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 57, 85, fracción II y VI, 107, fracción I, 108 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracciones XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 3, 7, 8, 9, 16, primer párrafo, 17, 22, 24 y 45, fracción III de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

### 4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

#### Documentación soporte:

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Contratos  
Procedimiento de adjudicación

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de adjudicación correspondientes a egresos del capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la muestra seleccionada se observó lo siguiente:

1.- Del contrato abierto número DASU/LPE-CAASBUAP/05/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional con el proveedor Vigilancia Corporativa del Sureste S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de seguridad institucional para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se identificó lo siguiente:

- Durante todo el proceso de la licitación pública solamente se menciona y presentan información del proveedor Vigilancia Corporativa del Sureste, S. A. de C.V. por lo que debió declararse desierta de conformidad con el artículo 45, fracción III de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- La declaración anual presentada corresponde al ejercicio 2020, debiendo presentar la declaración anual del ejercicio 2021 para mantener actualizado el

padrón y proporcionar información completa, contable y oportuna sobre su capacidad económica.

- No presentó documento que acredite que se delegó al Director General del Hospital Universitario de Puebla la atribución o facultad para suscribir el contrato.

Lo anterior, se detalla la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione: la información y documentación faltante; integración del contratado, devengado y pagado, clasificados por la procedencia de la fuente de financiamiento según clave presupuestaria; pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago al proveedor, debidamente identificados por la procedencia del recurso; así como, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202421309 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago al proveedor, declaración anual del proveedor, acuerdo delegatorio, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria faltante, asimismo, justificó que el procedimiento se realizó como una segunda licitación para adjudicar la partida del servicio de vigilancia, la cual fue declarada desierta en la licitación pública CAASBUAP/LPE/02/2022. No obstante, no proporcionó integración de lo contratado, devengado y pagado, clasificados por la procedencia de la fuente de financiamiento según clave presupuestaria, así como, los mecanismos de control implementados, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0250-22-90/49-E-R-04 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable; además, las acciones administrativas necesarias para integrar los importes de los contratos que se efectúen, indicando el monto y la fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.

### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 47, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 57, 85, fracción II y VI, 107, fracción I, 108 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracciones XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 3, 7, 8, 9, 16, primer párrafo, 17, 22, 24 y 45, fracción III de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

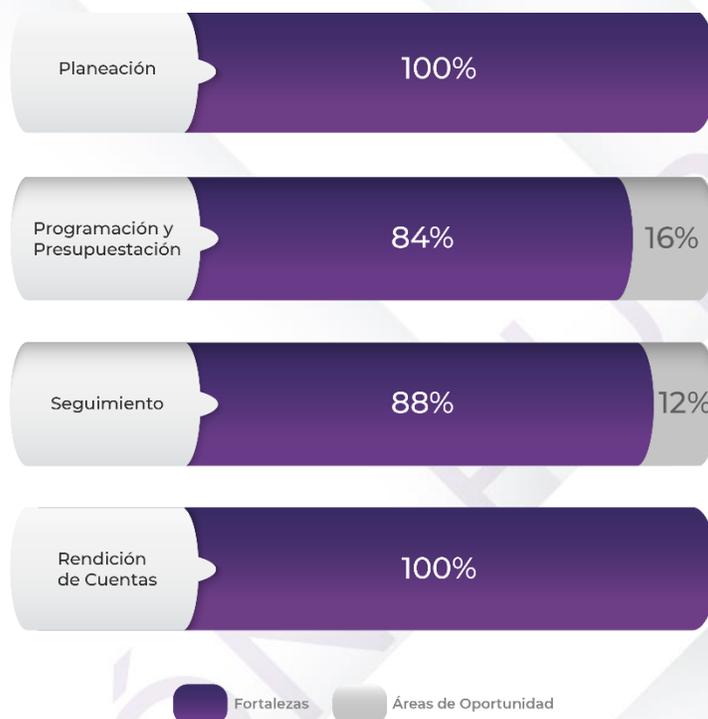
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, para los procedimientos de Programación y Presupuestación y Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 16% y 12%, respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

El Pp E032. Servicios de Educación Integral, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp E032. Servicios de Educación Integral, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

#### **Descripción del resultado: PP-LVMIR**

Los Componentes que integran el Pp E032. Servicios de Educación Integral, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Pp E032. Servicios de Educación Integral, cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

## **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su sitio oficial de Internet (<https://transparencia.buap.mx/>) y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica ([https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf\\_public/2022/7/5b\\_Proy\\_del\\_presup\\_egresos\\_2022.pdf](https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2022/7/5b_Proy_del_presup_egresos_2022.pdf)).
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados ([https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf\\_public/2022/4/4b\\_Cuarto\\_trim\\_2022\\_Indicadores\\_result.pdf](https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2022/4/4b_Cuarto_trim_2022_Indicadores_result.pdf)).

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada instaló el Comité de Control Interno de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

**Descripción del resultado: MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada emitió los Lineamientos del Código de Ética y Conducta de la BUAP mediante el cual, se establecen las normas de carácter ético general que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria; de igual forma, la Entidad Fiscalizada cuenta con la Defensoría de los Derechos Universitarios, organismo independiente en su funcionamiento del Consejo Universitario y cualquier otra autoridad universitaria, que tiene por objeto conocer de las violaciones que cualquier autoridad o integrante de la comunidad universitaria cometa a los derechos universitarios por actos u omisiones, garantizando la defensa de quien resulte afectado.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

La Entidad Fiscalizada designó a la Dirección de Presupuesto como el área responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos

institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado: MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada designó distintas áreas como encargadas de la administración de riesgos, las cuales tienen la encomienda de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. De igual forma, tuvieron a su cargo la elaboración de la matriz, análisis y evaluación de los riesgos de las Dependencias, considerando aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través del documento denominado "Análisis y Evaluación de Riesgos" mediante el cual observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos con la finalidad de mitigar o disminuir su probabilidad de materialización y sus afectaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada a través de la Dirección de Recursos Humanos y Administración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, emitió el Subproceso de Administración de Tecnologías de Información de Procesos Institucionales que contempló acciones de mejora asociadas a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, hizo uso de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas y emitió los Lineamientos y servicios POA 2022.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada implementó el Plan de Contingencia de la BUAP como parte de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual estableció soluciones tecnológicas que le permitieron reducir riesgos y prevenir posibles desastres a las tecnologías de la información de la Institución. Asimismo, se constató el correcto funcionamiento de los Centros de Procesamiento de Datos (CPD).

### **Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

### **Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

#### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció acciones correctivas a través del documento denominado: "Planeador por Eje; tipo de meta y año proyección de cumplimiento". Asimismo, se constató el monitoreo de las metas y objetivos de la Institución.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada a través del programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA" llevó a cabo conferencias, cursos, talleres, jornadas de vinculación y encuentros virtuales, los cuales tuvieron como objetivo promover una cultura de reconocimiento de la perspectiva de género en la comunidad universitaria y desarrollar acciones específicas en las dimensiones medio ambiental, perspectiva de género, violencia, capacidades diferentes y atención a grupos vulnerables.

## **5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño**

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

## Procedimiento general: Programación y Presupuesto

### Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

#### Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) E032. Servicios de Educación Integral, no cumplen con el elemento técnico metas establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio CGDCF-0211/2024 de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual justificó elementos técnicos del indicador de Propósito, en específico la unidad de medida, sin embargo, esta información no corresponde con el elemento técnico observado (Metas), y dado que no se identificó información asociada al elemento antes referido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### 1. Recomendación clave 9049-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y Diseño de Indicadores de Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

#### Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LV y LXV, 5, fracción III y 14 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1 y 8, fracción XV, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

## **Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

### **Descripción del resultado: PP-LHMIR**

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E032. Servicios de Educación Integral, son insuficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores, situación que representa inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la MIR conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio CGDCF-0211/2024 de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual informó que los medios de verificación del Pp tienen ausencia de temporalidad, fuente y enlace, por tal razón a partir del ejercicio fiscal 2024, todos los medios de verificación contienen los elementos conforme a lo establecido en la MML, para lo cual adjuntó captura de pantalla del Pp E032. Servicios de Educación Integral. En ese sentido, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo anterior se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

## **2. Recomendación clave 9049-2022-PP-LHMIR**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores; y que dichos indicadores permitan hacer un buen seguimiento del Pp y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, debe garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados se encuentre apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y Diseño de Indicadores de Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LV y LXV, 5, fracción III y 14 fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1 y 8, fracción XV, de la Ley de la

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios**

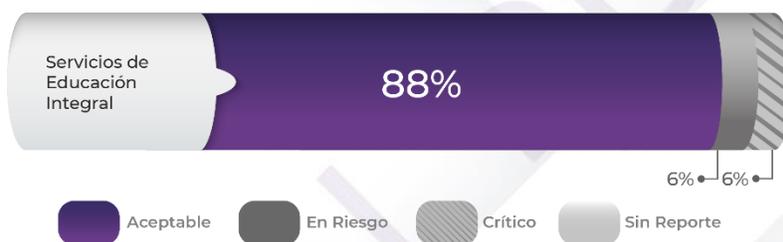
**Descripción del resultado: S-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp E032. Servicios de Educación Integral, a cargo de la Entidad Fiscalizada, del total de indicadores, 88% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 6% “En Riesgo” y el 6% restante en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio CGDCF-0211/2024 de fecha 12 de junio de 2024, a través del cual, argumentó que, para el caso de la meta correspondiente a la Actividad 2.2 “Diversificación de la oferta de Posgrados BUAP. Creación de 4 posgrados en modalidades alternativas”, el resultado se debió a que se establecieron prioridades durante la pandemia por COVID-19, ya que en un esfuerzo por garantizar la continuidad educativa y evitar la deserción de estudiantes, se implementó un esquema de educación remota de emergencia con la finalidad de asegurar la continuidad del trabajo docente a través de la impartición de clases en línea y mecanismos para garantizar el proceso de egreso de los estudiantes de posgrado, situación que retrasó temporalmente la creación de nuevos programas educativos. En lo referente a la Actividad 2.4 “Realización de 120 apoyos en pro del mejoramiento de la eficiencia terminal de la matrícula de posgrados”, la Entidad Fiscalizada argumentó que debido a las condiciones generadas por la

contingencia de COVID-19 solo se otorgaron 55 apoyos de este tipo, ya que para el periodo de otoño 2022 únicamente se recibieron 56 solicitudes de becas y 1 fue cancelada a solicitud expresa del estudiante; como sustento a las argumentaciones, la Entidad Fiscalizada remitió la evidencia documental que dio cuenta de lo anteriormente expuesto. En este sentido, se consideró que los factores descritos se encontraron fuera del alcance de la Institución y se asocian al incumplimiento de las metas, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 4 observaciones, las cuales generaron: 4 Recomendaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

6.2 Auditoría de Desempeño Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, a la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



